



SECRETARIA. Riohacha, julio 14 de 2020.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora doctor LUIS EDUARDO TORO TOORO, conjuntamente con el señor Gerente de la demandada quien funge como representante y tiene facultades para actuar, presentan al despacho Contrato de Transacción, para poner fin al proceso por acuerdo entre las partes, solicitando su aprobación y como consecuencia, el archivo definitivo del expediente. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio,

Ref. Proceso Ordinario de ROBINSON MENGUAL MARQUEZ contra EMPRESA TRIPLE A.A.A. DE MANAURE.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00149-00

El apoderado de la parte actora, doctor LUIS EDUARDO TORO TORO, conjuntamente con el Representante Legal de la demandada doctor ALBERTO ARIAS DELUQUE, presentaron al despacho a través de la plataforma virtual, memorial donde manifiestan que de común acuerdo, han transado la totalidad de las pretensiones incluidas en la demanda instaurada por el señor ROBINSON MENGUAL MÀRQUEZ contra la empresa DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE (TRIPLE A.A.A. DE MANAURE), por haber llegado a un Acuerdo de Pago Extraprocesal, por lo que solicitan se de por terminada la actuación y como consecuencia, se ordene el archivo definitivo del expediente.

El Juzgado, en atención a lo solicitado y teniendo en cuenta que el presente Acuerdo, no vulnera las pretensiones del actor, ni agrava la situación de la demanda, por cuanto las pretensiones superan ampliamente los valores transados, se dispondrá su aprobación.

Por lo brevemente, expuesto, se:

R E S U E L V E:

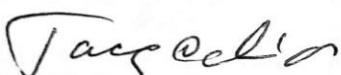
PRIMERO., Aceptar la solicitud de terminación del presente proceso por Transacción presentada por el apoderado de la parte actora y el representante legal de la Demandada, como consecuencia, DECLARAR terminado el proceso de la referencia por Acuerdo de Pago Extraprocesal.

SEGUNDO. Sin costas.

TERCERO: Desanótese de los libros respectivos y pase al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


JACQUELINE CELEDON CHOLES

Proyectó Trabajo en casa:

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia